



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

Que en el proceso disciplinario 410011102000201800726 seguido contra GABRIEL FERNANDO GARCIA MORALES, por queja formulada por HERMES TRUJILLO CURACA, con fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR** la nulidad presentada por el disciplinado, de conformidad con lo expuesto en líneas anteriores. **SEGUNDO: MODIFICAR** la sentencia del 29 de enero de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Gabriel Fernando García Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.212.808 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 304.783 del Consejo Superior de la Judicatura, para en su lugar: **•DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria en favor del abogado Gabriel Fernando García Morales con relación a la inasistencia a la audiencia del 24 de julio de 2018, de conformidad con lo anteriormente expuesto. **•CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado investigado por el desconocimiento del deber de que trata el numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el artículo 37 numeral 1 *ibidem*, en la modalidad culposa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **•REDUCIR** la sanción impuesta a multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2021.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 03/11/2023, para notificar a GABRIEL FERNANDO GARCIA MORALES Y SU APODERADA MARIA JUANITAVALENZUELA AMAYA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario Judicial**

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 520011102000201900151 seguido contra GASTON JAVIER CABEZAS CASTILLO, por queja formulada por HENRY SALAS LORA, con fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 9 de julio de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, para en su lugar: **•CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado Gastón Javier Cabezas Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.013.163 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 65.046 del Consejo Superior de la Judicatura por el desconocimiento de los deberes establecidos en los numerales 8° y 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en las faltas descritas en el numeral 4° del artículo 37 y numeral 4 del artículo 35 *ibidem*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. **•REDUCIR** la sanción impuesta a censura, conforme lo anteriormente expuesto.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 3/11/2023, para notificar a GASTON JAVIER CABEZAS CASTILLO Y SU APODERADA ANGI TATIANA CALVACHE VILLANUEVA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 470011102000201900133 seguido contra JORGE MARIO TOVAR VERBEL, por queja formulada por OFICIO- COMPULSA DE COPIAS - JUZGADO 1 PROMISCOUO DEL CTO DE PLATO, con fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 10 de mayo de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado **JORGE MARIO TOVAR VERBEL**, por quebrantar el deber descrito en el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta consagrada en el artículo 37 numeral 1 *ibidem*, en modalidad culposa y se lo sancionó con DOS (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 03/11/2023, para notificar a JORGE MARIO TOVAR VERBEL Y SU APODERADA JULIETH TATIANA FERREIRA ORTIZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario Judicial*

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.